



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 317 -2013-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 07 MAY 2013

VISTO:

Los actuados Administrativos signado con CUT N° 34700-2013 (Recurso de Registro N° 2480-2012-ANA-ALA-ICA de fecha 17.09.2012 sobre Otorgamiento de Licencia de Aguas Subterráneas del Pozo IRHS-27 ubicado en el Distrito de Yauca del Rosario, de la Provincia y Departamento de Ica; solicitado por la Empresa Agrícola del Santuario S.A. debidamente representando por el señor Isaac Alfredo Barrenechea García identificado con D.N.I. N° 08268045; procedimiento administrativo seguido ante la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo N° 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle de Ica - Villacurí, por el plazo de (02) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 554-2008-AG se modifica, suspende y precisa las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 061-2008-AG, señalándose en el numeral 2.2 del artículo 2° que, la prohibición establecida en el artículo 2° de la citada resolución, no comprende la regularización de ejecución y licencia de uso de agua de pozos que se encuentren en estado Utilizado e Inventariado por la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Ica hoy Administración Local de Agua Ica; cuya condición de VEDA fue ratificada por Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA,

Que, mediante Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA de fecha 10.06.2011, se ha ratificado la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, los que de acuerdo al Artículo 78° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, mantendrá la condición de "Zona de Veda"; asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3° de la referida Resolución señala que, **"queda prohibido el otorgamiento de autorizaciones de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea, así se traten de solicitudes en vía de regularización"**; dispositivo que se fundamenta en el Informe Técnico N° 0164-2011-ANA-DCPRH-SUB, por el cual señala que a la fecha continúa la sobre explotación que originó la declaratoria de veda, razón por la cual recomienda se dicten medidas que contribuyan a lograr la recuperación, la conservación y protección de las disponibilidades hídricas de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas;

Que, mediante Recurso de Registro N° 2480-2012-ANA-ALA-ICA, de fecha 17.09.2012 el señor Isaac Alfredo Barrenechea García, en representación de la Empresa Agrícola del Santuario S.A., solicita ante la Administración Local de Agua Ica, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de las Aguas Subterráneas del pozo codificado como IRHS-27, pozo ubicado en el Distrito de Yauca del Rosario, de la Provincia y Departamento de Ica;

Que, mediante Oficio N° 854-2013-ANA ALA ICA la Administración Local de Agua Ica, remite los actuados administrativos ante esta Dirección, adjuntando a ello el Informe Técnico N° 044-2013-ANA-AAA-CH.CH.-ALA/NMGR por el cual concluye que entre otros que la Memoria Descriptiva de Regularización de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo IRHS-27, no se encuentra desarrollado de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de



RECEBIÓ EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL EN FECHA 07/05/2013

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2013-ANA-AAA-CH.CH.

Derechos de Uso de Agua; asimismo señala que, habiendo sido ingresada la solicitud posterior a la fecha de emitida la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, no es procedente el Otorgamiento de la Licencia del referido pozo, debido a que se encuentra vigente dicha norma;

Que, expediente administrativo fue remitido a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección para la evaluación correspondiente, a mérito del cual emite el Memorandum N° 037-2013-ANA-AAA-CH.CH.-SDARH/KVMG por el cual concluye por la no procedencia a la solicitud presentada por el recurrente, toda vez que a la fecha se encuentra vigente la el numeral 3.2 del Art. 3° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA el cual prohíbe el otorgamiento de autorizaciones de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea, así se traten de solicitudes en vías de regularización”;

Que, de la evaluación realizada a los actuados se evidencia que, la empresa recurrente solicita el Otorgamiento de la Licencia de Uso de las Aguas Subterráneas del pozo IRHS-27; sin embargo, a la fecha se han dictado una serie de dispositivos legales que declaran en **VEDA** el acuífero de Ica, Villacuri y Lanchas; encontrándose vigente la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA de fecha 10.06.2011, dispositivo que **prohíbe el otorgamiento de autorizaciones de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea, así se trate de solicitudes en vía de regularización**; y al haberse iniciado el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas con fecha 17.09.2012 posterior a la publicación de la citada Resolución; no es amparable atender la solicitud presentada por la empresa recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 318-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/AMM la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por que se desestime la solicitud presentada por la Empresa Agrícola del Santuario S.A.;

Estando a lo expuesto y con la opinión de las áreas correspondientes; y a las facultades conferidas por el Art. 36 del D.S. N° 006-2010-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°** Desestimar la solicitud presentada por la Empresa Agrícola del Santuario S.A. debidamente representando por el señor Isaac Alfredo Barrenechea García identificado con D.N.I. N° 08268045; signada con CUT N° 34700-2013 (Recurso de Registro N° 2480-2012-ANA-ALA-ICA de fecha 17.09.2012 sobre Otorgamiento de Licencia de Aguas Subterráneas del Pozo IRHS-27 ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 436,791 mE – 8’433,902 mN, del Distrito de Yauca del Rosario, de la Provincia y Departamento de Ica, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 2°** Disponer que la Administración Local de Agua Ica, implemente las acciones de control y vigilancia a efecto de evitar la explotación del referido pozo, debiendo instruir el procedimiento administrativo sancionador que a merite el caso, con la finalidad de impedir el incremento de los volúmenes de extracción no autorizados en la zona de su ámbito.

**ARTÍCULO 3°** Encargar a la Administración Local de Agua Ica, a fin de que realice la notificación de la presente resolución a la Empresa Agrícola del Santuario S.A. y a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CHAPARRA-CHINCHA

Ing. C.I.P. Edson Ríos Villagómez  
DIRECTOR